



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

Valle de San Juan, 17 de julio del 2024

Contratista
CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022
Representante legal
OSCAR HUMBERTO LEYTON CARRILLO
Correo: consviasvalle2022@hotmail.com
Celular: 318 257 36 98
Contrato de Obra No. 069 de 2023

Aseguradora
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Calle 100 No. 9A-45 Piso 12
Correo: notificaciones@solidaria.com.co
Bogotá D.C.

Referencia: CITACIÓN AUDIENCIA, artículo 86 Ley 1474 de 2011.

Respetados señores,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y para garantizar el derecho de contradicción y defensa (artículo 29 de la Cont. Pol.), la Alcaldía de Valle de San Juan – Dirección de Contratación, se permite convocarlos a audiencia que tendrá lugar el día miércoles treinta y uno (31) de julio de 2024, a las 04:00 p.m. en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Valle de San Juan a la cual podrán asistir con apoderado, presentar las pruebas que consideren pertinentes y adecuadas para la respectiva defensa, con el propósito de determinar si se incumplió o no el contrato de obra No. 069 de 2023, con fundamento en los siguientes hechos y pruebas documentales, así:

INICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PLIEGO DE CARGOS

CONTRATANTE	ALCALDÍA DE VALLE DE SAN JUAN - ORDENADOR DEL GASTO
CONTRATISTA	CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022
NIT.	901.676.337
ASUNTO	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 069 DE 2023

El Alcalde Municipal, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en mi calidad de Ordenador del Gasto, procedo a dar traslado al PLIEGO DE CARGOS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO de Obra No. 069 de 2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES QUE COMUNICAN LAS VEREDAS HIJO DEL VALLE, AGUAS CLARAS, BUENAVISTA BAJA, BUENAVISTA ALTA Y BUENAVISTA SEDALIA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN" en los siguientes términos:

1. HECHOS

1. Que entre el municipio de Valle de San Juan y el Consorcio Veredas Valle de San Juan 2022, se celebró el Contrato de Obra No. 069 del 16 de febrero de 2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES QUE COMUNICAN LAS VEREDAS HIJO DEL VALLE, AGUAS CLARAS, BUENAVISTA BAJA, BUENAVISTA ALTA Y BUENAVISTA SEDALIA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN", por un valor de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.767.476.568,95) MCTE y un plazo de seis (06) meses calendario.
2. Que mediante oficio del Despacho del Alcalde del 16 de febrero de 2023, se designa como supervisor al ingeniero Christian Mauricio Gutiérrez Enciso, Secretario de Planeación, Obras Civiles y TIC de la Alcaldía de Valle de San Juan.
3. Que el Registro Presupuestal No. 2023000128 fue expedido el 16 de febrero de 2023, el contrato fue suscrito por las partes el 16 de febrero de 2023, se constituyeron y aprobaron las pólizas el día 10 de marzo de 2023, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Que de acuerdo a la cláusula cuatro (4) del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, esto es, a partir del 30 de junio de 2023.
5. Que mediante oficio No. CI-IPDPS-16556-2023 del 12 de octubre de 2023, remitido por la interventoría, Consorcio Interprosperidad, con asunto "Recomendación Inicio de procedimiento administrativo tendiente a declarar el presunto incumplimiento de las obligaciones Contrato de Obra No. 069 de 2023 de parte del contratista de obra CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022", se indica que:

"En virtud de los hechos relacionados y de las obligaciones presuntamente incumplidas, el Consorcio Interprosperidad como interventor del contrato de obra, solicita al Alcalde Municipal de VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA en su calidad de Contratante, conforme con lo establecido dentro del clausulado del Contrato de Obra Pública No 069 – 2023 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se dé inicio al procedimiento tendiente a declarar un presunto incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la respectiva cláusula, previo cumplimiento del debido proceso.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

De acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS causal No. 01. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. se presenta la tasación del incumplimiento de la siguiente manera:

CONCEPTO Y TASACIÓN EN (%)	ATRASO EN DÍAS	VALOR DEL CONTRATO DE OBRA	VALOR DE TASACIÓN EN PESOS (\$)
0.5% del valor del contrato por cada día de atraso	20	\$ 3.767.476.568,95	\$ 75.349.531,36

De las obligaciones presuntamente incumplidas por parte del Contratista de Obra – CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022 y sobre las cuales se exponen las razones en que se fundamenta el incumplimiento, se toman las condiciones descritas clausula DECIMA QUINTA toda vez que el atraso corresponde con corte al pasado 08 de octubre de 2023, considerando que el atraso corresponde al -19.26%.y en esa misma proporción de incumplimiento a la fecha descrita, corresponden con los atrasos en actividades y demás factores en que se encuentra incumpliendo el constructor.

6. Que se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 con fecha del 24 de octubre de 2023 conforme a la solicitud de suspensión remitida por el contratista de obra mediante oficio No. VSJ-006 del 23/10/2023, y avalada por la Interventoría mediante oficio No. CI-IPDPS-16636-2023 del 24/10/2023, por el mal estado de las vías de acceso a obra debido a la condición climática para la entrega de materiales, así como los inconvenientes para la misma por el tránsito de estudiantes.
7. Que se suscribió el Acta de Reinicio No. 1 con fecha 14 de noviembre de 2023, habiéndose cumplido el plazo de la suspensión solicitada por el contratista y superada la situación por la cual se realizó la suspensión del contrato.
8. Que mediante oficio No. CI-IPDPS-16889-2023 del 05 de diciembre de 2023, remitido por la interventoría, Consorcio Interprosperidad, con asunto “Reiteración No. 01 Recomendación Inicio de procedimiento administrativo tendiente a declarar el presunto incumplimiento de las obligaciones Contrato de Obra No. 069 de 2023 de parte del contratista de obra CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022”, el señor Giancarlo Avena Corrales, en virtud de Director General de Interventoría, solicita:

“En virtud de los hechos relacionados y de las obligaciones presuntamente incumplidas, el Consorcio Interprosperidad como interventor del contrato de obra, solicita al Alcalde Municipal de VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA en su calidad de Contratante, conforme con lo establecido dentro del clausulado del Contrato de Obra Pública No 069 – 2023 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se dé inicio al procedimiento tendiente a declarar un presunto incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la respectiva cláusula, previo cumplimiento del debido proceso.”



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

De acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS causal No. 01. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. se presenta la tasación del incumplimiento de la siguiente manera:

CONCEPTO y TASACIÓN EN (%)	ATRASO EN DÍAS	VALOR DEL CONTRATO DE OBRA	VALOR DE TASACION EN PESOS (\$)
0.5% del valor del contrato por cada día de atraso	20	\$ 3.767.476.568,95	\$ 75.349.531,36

De las obligaciones presuntamente incumplidas por parte del Contratista de Obra – CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022 y sobre las cuales se exponen las razones en que se fundamenta el incumplimiento, se toman las condiciones descritas clausula DECIMA QUINTA toda vez que el atraso corresponde con corte al pasado 3 de diciembre de 2023, considerando que el atraso corresponde al **-17.28%** y en esa misma proporción de incumplimiento a la fecha descrita, corresponden con los atrasos en actividades y demás factores en que se encuentra incumpliendo el constructor”.

9. Que se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 con fecha 22 de diciembre de 2023, por el término de 18 días, a partir del 22 de diciembre de 2023, hasta el 8 de enero de 2024, de acuerdo a solicitud del contratista de obra mediante oficio No. VSJ-007 del 21/12/2023 y aprobada por la interventoría mediante oficio No. CI-IPDPS-17048-2023 del 22/12/2023, por la prohibición en el libre tránsito de vehículos de carga pesada reglamentado por el INVIAS, lo que afecta el suministro de material cemento para las obras.
10. Que mediante oficio No. CI-IPDPS-17041-2023 del 22 de diciembre de 2023, remitido por la interventoría, Consorcio Interprosperidad, con asunto “Reiteración No. 02 Recomendación Inicio de procedimiento administrativo tendiente a declarar el presunto incumplimiento de las obligaciones Contrato de Obra No. 069 de 2023 de parte del contratista de obra CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022”, el señor Giancarlo Avena Corrales, en virtud de Director General de Interventoría, solicita:

“En virtud de los hechos relacionados y de las obligaciones presuntamente incumplidas, el Consorcio Interprosperidad como interventor del contrato de obra, solicita al Alcalde Municipal de VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA en su calidad de Contratante, conforme con lo establecido dentro del clausulado del Contrato de Obra Pública No 069 – 2023 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se dé inicio al procedimiento tendiente a declarar un presunto incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la respectiva cláusula, previo cumplimiento del debido proceso.

De acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS causal No. 01. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. se presenta la tasación del incumplimiento de la siguiente manera:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

CONCEPTO y TASACIÓN EN (%)	ATRASO EN DÍAS	VALOR DEL CONTRATO DE OBRA	VALOR DE TASACION EN PESOS (\$)
0.5% del valor del contrato por cada día de atraso	20	\$ 3.767.476.568,95	\$ 75.349.531,36

De las obligaciones presuntamente incumplidas por parte del Contratista de Obra – CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022 y sobre las cuales se exponen las razones en que se fundamenta el incumplimiento, se toman las condiciones descritas clausula DECIMA QUINTA toda vez que el atraso corresponde con corte al pasado 3 de diciembre de 2023, considerando que el atraso corresponde al - 25.79% y en esa misma proporción de incumplimiento a la fecha descrita, corresponden con los atrasos en actividades y demás factores en que se encuentra incumpliendo el constructor”.

11. Que mediante Decreto Municipal No. 004 del 01 de enero de 2024, se nombra como Secretario de Planeación, Obras Civiles y TIC de la Alcaldía de Valle de San Juan al ingeniero civil Alexander Suárez Padilla, por lo cual se designa como supervisor del contrato de obra No. 069 de 2023.
12. Que se suscribió el Acta de Reinicio No. 2 con fecha 09 de enero de 2024, habiéndose cumplido el plazo de la suspensión solicitada por el contratista y definida la situación por la cual se realizó la suspensión del contrato.
13. Que mediante oficio No. CI-IPDPS-17197-2024 del 26 de enero de 2024, remitido por la interventoría, Consorcio Interprosperidad, con asunto “Reiteración No. 03 Recomendación Inicio de procedimiento administrativo tendiente a declarar el presunto incumplimiento de las obligaciones Contrato de Obra No. 069 de 2023 de parte del contratista de obra CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022”, el señor Giancarlo Avena Corrales, en virtud de Director General de Interventoría, solicita:

“En virtud de los hechos relacionados y de las obligaciones presuntamente incumplidas, el Consorcio Interprosperidad como interventor del contrato de obra, solicita al Alcalde Municipal de VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA en su calidad de Contratante, conforme con lo establecido dentro del clausulado del Contrato de Obra Pública No 069 – 2023 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se dé inicio al procedimiento tendiente a declarar un presunto incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la respectiva cláusula, previo cumplimiento del debido proceso.

De acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS causal No. 01. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. se presenta la tasación del incumplimiento de la siguiente manera:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

CONCEPTO y TASACIÓN EN (%)	ATRASO EN DÍAS	VALOR DEL CONTRATO DE OBRA	VALOR DE TASACION EN PESOS (\$)
0.5% del valor del contrato por cada día de atraso	20	\$ 3 767 476.568,95	\$ 75.349.531,36

De las obligaciones presuntamente incumplidas por parte del Contratista de Obra – CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022 y sobre las cuales se exponen las razones en que se fundamenta el incumplimiento, se toman las condiciones descritas clausula DECIMA QUINTA toda vez que el atraso corresponde con corte al pasado 3 de diciembre de 2023, considerando que el atraso corresponde al -16.56% y en esa misma proporción de incumplimiento a la fecha descrita, corresponden con los atrasos en actividades y demás factores en que se encuentra incumpliendo el constructor”.

14. Que se suscribió Acta de Prórroga No. 1 de fecha 07 de febrero de 2024, al Contrato de Obra No. 069 del 16 de febrero de 2023, por medio de la cual se prorroga el plazo por DOS (02) MESES, teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra mediante oficio No. VVSJ-010-2024 del 02/02/2024 y avalado por la interventoría mediante oficio No. CI-IPDPS-17259-2024 del 06/02/2024, debido a los cierres por mantenimiento de la vía que conduce del corregimiento de Payandé hacia el municipio de Valle de San Juan, la afectación en el suministro de agua por las condiciones climatológicas del Fenómeno del Niño y situaciones de orden público en la zona.
15. Que mediante Oficio No. SP – 080 de fecha 06/03/2024 de la Secretaría de Planeación, Obras Civiles y TIC, con asunto “Requerimiento por incumplimiento – aumento en porcentaje de retraso en actividades en obra”, se solicitó al contratista de obra, Consorcio Veredas Valle de San Juan 2022”, pronunciarse respecto a las medidas de contingencia a tomar respecto al aumento de porcentaje de retraso en la ejecución de la obra, previendo un retraso mayor que generara iniciar un proceso de incumplimiento al contrato de obra.
16. Que mediante Oficio No. SP – 081 de fecha 06/03/2024 de la Secretaría de Planeación, Obras Civiles y TIC, con asunto “Respuesta a recomendación de inicio de presunto incumplimiento, contrato de obra No. 069 de 2023”, dirigido al Consorcio Interprosperidad, contratista de interventoría, se informó sobre el no inicio del incumplimiento al contratista de obra teniendo en cuenta el bajo porcentaje de retraso posterior a la prórroga realizada, así como la solicitud al Consorcio Veredas Valle de San Juan 2022 de medidas de contingencia para la subsanación en el aumento del retraso de las actividades de obra.
17. Que el día 11 de marzo de 2024, se realizó mesa técnica virtual entre contratista de obra, contratista de interventoría y supervisión, donde se revisaron las condiciones actuales del contrato de obra y del convenio sostenido entre el municipio de Valle de San Juan y el Departamento de Prosperidad Social (DPS), en el cual el contratista de obra se pronunció en referencia a las medidas de contingencia a ejecutar para subsanar el atraso en la ejecución.
18. Que mediante Oficio No. SP – 092 de fecha 14/03/2024 de la Secretaría de Planeación, Obras Civiles y TIC, con asunto “Reiteración No. 01 Requerimiento por incumplimiento – aumento en porcentaje de retraso de actividades de obra”, se reiteró al contratista la solicitud realizada



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

mediante Oficio No. SP – 080 del 06/03/2024, además del cumplimiento de los compromisos de la mesa técnica realizada el 11/03/2024.

19. Que mediante oficio No. CI-IPDPS-17489-2024 del 18 de marzo de 2024, remitido por la interventoría, Consorcio Interprosperidad, con asunto “Reiteración No. 04 Recomendación Inicio de procedimiento administrativo tendiente a declarar el presunto incumplimiento de las obligaciones Contrato de Obra No. 069 de 2023 de parte del contratista de obra CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022”, el señor Giancarlo Avena Corrales, en virtud de Director General de Interventoría, se manifiesta que:

(...)

“Ahora bien, es preciso indicar que las pólizas anteriormente referidas están actualizadas con base al reinicio N°2 al contrato de obra el cual se dio el 9 de enero de 2024, no obstante el día 7 de febrero de 2024 se otorgó una prórroga en tiempo al contrato de obra por un plazo de dos meses, a lo cual el contratista de obra hasta la fecha no ha remitido la actualización de las pólizas con base a dicha prórroga. Subrayado y negrita fuera de texto.

(...)

IV. HECHOS

El atraso en el avance de obra resulta de la medición real de las actividades contractuales ejecutadas, contrastadas con la programación de obra vigente (presentada por el contratista en una única versión no actualizada desde el inicio), lo cual se considera atribuible al Contratista, debido a la falta de oportunidad para la disposición de recursos de mano de obra, insumos y herramienta requerida para la cabal ejecución de las actividades de obra comprendidas dentro del Contrato de la referencia, dando como resultado significativas diferencias entre las fechas programadas para la ejecución de la totalidad de ítems propios del presupuesto y las fechas reales de ejecución en obra.

Es de anotar que de parte de esta Interventoría, se han realizado reiterados requerimientos dirigidos al Contratista, con copia a las partes interesadas (Alcaldía Municipal de Valle de San Juan y Prosperidad Social como financiador de los recursos del convenio) con el propósito de que el constructor de cumplimiento a sus obligaciones contractuales, así como las estipuladas dentro de los pliegos de condiciones, las cuales eran de su previo conocimiento; sin embargo y a pesar de los reiterados requerimientos referidos a lo descrito, el contratista a la fecha de presentación del saliente documento, no ha atendido dichas solicitudes.

*Materializando la información de atraso en obra, la cual es reportada por nuestro Residente de Interventoría, aterrizada a los porcentajes y cifras reales, con corte al pasado 10 de marzo de 2024, se evidencia un porcentaje programado del 83.66% (general del valor total del proyecto) Vs. Un porcentaje ejecutado del 66.82% (general del valor total de actividades desarrolladas) arrojando una diferencia como atraso de ejecución de actividades de obra del **-16.85%**.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

(...)

V. OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

Con base a los hechos citados en el cuerpo del presente informe, la interventoría pone en conocimiento a la Entidad Territorial las obligaciones presuntamente incumplidas por parte del contratista de obra CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022, las cuales están consignadas en el contrato de obra, que indica entre otras cosas lo siguiente:

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

(...)

L) Entregar al supervisor y/o interventor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

O) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

(...)"

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

(...)

C) Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, en ningún caso el Contrato de obra que se derive del proceso de selección que adelante la ENTIDAD TERRITORIAL podrá superar el plazo de ejecución previsto en el convenio suscrito entre el municipio y Prosperidad Social.

K) Disponer lo necesario para que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato de obra, el cual se deriva del Convenio suscrito entre el Municipio y Prosperidad Social – FIP.

L) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.

M) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato.

O) Cumplir dentro del término establecido por el municipio con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

(...)"

Adicional a lo anterior, se refiere entre otras cosas y no menos importante las obligaciones contenidas en la cláusula 15 "Multas", que correspondiente a lo expuesto líneas arriba se indicarían las siguientes causales a la Entidad Territorial.

(...)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

- a) Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso.
- b) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- c) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- f) Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- (...)"

VI. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES DE LA INTERVENTORÍA

En virtud de los HECHOS DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO, y de las OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS, que hacen parte del cuerpo del presente informe, la interventoría CONSORCIO INTERPROSPERIDAD recomienda a la Entidad Territorial de Valle de San Juan, la aplicación e imposición de la CLÁUSULA 15. MULTAS, como consecuencia de los hechos indicados líneas arriba, por lo cual y tomando como referencia que a la fecha del presente informe de incumplimiento se tiene un indicador sobre el atraso de obra correspondiente al 16.85%, el cálculo de la multa acorde a las causales contenidas en contrato de obra (...)

Con fecha de corte al pasado 10 de marzo de 2024, se tiene que el atraso de obra corresponde con el -16.85% (a nivel general del proyecto) el plazo contractual vence el próximo 06 de abril del presente año, lo que deja en evidencia que la meta física probablemente no podrá ser culminada al 100%, si bien es cierto que los rendimientos continúan de la misma manera en que se han conservado desde la suscripción del acta de inicio de la obra.

Adicionalmente, no se han suministrado los materiales con la suficiente oportunidad, a pesar de que el Contratista se ha comprometido con el debido suministro de los mismos.

El contratista CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022, ha incumplido reiterativa y sistemáticamente con los requerimientos realizados por parte de esta Interventoría, puesto que ha hecho caso omiso a la totalidad de los llamados de entrega de información referida al plan de contingencia, maquinaria en obra, así como la incorporación de mayor cantidad de personal asociado a la obra para el desarrollo de actividades propias del contrato aun cuando se ha puesto en conocimiento tanto de contratista como del ente territorial la gravedad de la situación, amenazando de manera directa el desarrollo del objeto contractual, sin exponer respuesta alguna así como situaciones que puedan impedir el normal desarrollo del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

Mencionado lo anterior, se evidencia que el Contratista de obra ha incumplido reiteradamente con sus compromisos contractuales y los requerimientos de esta interventoría, los cuales están enmarcados dentro del Contrato de Obra No. 069 – 2023, colocando en alto riesgo el cumplimiento de las metas físicas y expectativas tanto del contratante como de la comunidad beneficiaria del proyecto.

(...)"

20. Que por medio digital, el día 26 de marzo de 2024, el contratista de obra, Consorcio Veredas Valle de San Juan 2022, remite plan de acción y contingencia para revisión y aprobación, dando respuesta a la solicitud del Oficio No. SP – 092 del 14/02/2024 de la Secretaría de Planeación, Obras Civiles y TIC.
 21. Que se suscribió el Acta de Suspensión No. 3 con fecha 05 de abril de 2024, de acuerdo con la solicitud del contratista de obra mediante oficio No. VVSJ-012 del 02/04/2024 y aprobada por la interventoría mediante oficio No. CI-IPDPS-17571-2024 del 02/04/2024, por los cierres continuos en la vía Ibagué – Valle de San Juan que dificulta la entrega del material de obra, así como también por solicitud de los campesinos de la vereda Buenavista respecto a no cerrar el acceso para transportar las cosechas de maíz y por la evaluación de la solicitud de prórroga del contratista de obra de 45 días calendario, por las razones expuestas dentro de la respectiva acta.
 22. Que se suscribió Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 con fecha 06 de mayo de 2024 por el término de 27 días calendario, teniendo en cuenta los motivos expuestos por el contratista de obra mediante oficio No. VVSJ-013 del 25/04/2024 y aprobados por la interventoría mediante oficio No. CI-IPDPS-17733-2024 del 06/05/2024, toda vez que a dicha fecha no se habían superado los motivos de la suspensión.
 23. Que se suscribió Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 con fecha 31 de mayo de 2024 por el término de 21 días calendario, teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra mediante oficio No. VVSJ-014 del 31/05/2024 y aprobada por la interventoría mediante oficio No. CI-IPDPS-17824-2024 del 31/05/2024, teniendo en cuenta la alerta naranja declarada en el municipio de Valle de San Juan por temporada de lluvias mediante Decreto No. 053 del 14/05/2024 lo que imposibilita el acceso el acceso y transporte de materiales al sitio de obra.
 24. Que se suscribió Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3 con fecha 25 de junio de 2024 por el término de 21 días calendario, teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra mediante oficio No. VVSJ-015 del 31/05/2024 y aprobada por la interventoría mediante oficio No. CI-IPDPS-17903-2024 del 25/06/2024, teniendo en cuenta que no se han superado las causas que motivaron la suspensión No. 3.
 25. Que a la fecha del presente documento el contrato de obra No. 069 de 2023, se encuentra suspendido.
-



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

2. TRÁMITE PROCESAL

1. Que entre el municipio de Valle de San Juan y el Consorcio Veredas Valle de San Juan 2022, se celebró el Contrato de Obra No. 069 del 16 de febrero de 2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES QUE COMUNICAN LAS VEREDAS HIJO DEL VALLE, AGUAS CLARAS, BUENAVISTA BAJA, BUENAVISTA ALTA Y BUENAVISTA SEDALIA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN", por un valor de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.767.476.568,95) MCTE y un plazo de seis (06) meses calendario.
2. Que el contratista se obligó a la ejecución de acuerdo al presupuesto ofertado en propuesta económica a ejecutar el contrato de la siguiente forma:

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1 REALIZAR OBRAS PRELIMINARES						
1	1.1.1	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANEACION Y CANALES	m ³	2.094,58	\$ 23.720,09	\$ 49.883.626,11
2	1.1.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACION DE LA EXPLANEACION, CANALES Y PRETAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	M3/KM	71.215,72	\$ 1.408,15	\$ 100.282.418,12
1.2 CONSTRUIR LA PLACA HUELLA						
3	1.2.1	SUB BASE GRANULAR CLASE A SBC	m ³	1.826,92	\$ 202.191,34	\$ 369.387.402,87
4	1.2.2	Excavación manual para rostras y dentellados inc retro max 10k	m ³	117,47	\$ 57.356,75	\$ 6.737.697,42
5	1.2.3	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (D) MEZCLA IN SITU	m ³	414,47	\$ 967.096,84	\$ 400.832.627,27
6	1.2.4	Concreto ciclopeo 210 kg/cm ² (3.000 psi) 40% rajón 60% concreto	m ³	167,57	\$ 683.866,45	\$ 114.595.501,03
7	1.2.5	Concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi) para vigas y viguetas de rostras	m ³	91,81	\$ 967.096,84	\$ 88.789.160,66
8	1.2.6	Axero de refuerzo 4.200 kg/cm ² (60.000 psi) para placas, rostras y dentellados	kg	20.141,88	\$ 8.464,78	\$ 170.496.569,72
9	1.2.7	Bordillo de confinamiento 0,80 m * 0,15 m * 0,35 m (incluye suministro e instalación, mortero de 0,03 m de espesor - prefabricado)	m	1.676,66	\$ 120.095,12	\$ 201.238.588,78
1.3 CONSTRUIR LAS OBRAS DE DRENAJE CON CAJAS DE RECOLECCION						
10	1.3.1	Excavación manual 1,50 m * 1,50 m * 2,75 m inc retro max 10k	m ³	61,18	\$ 57.356,75	\$ 3.509.085,97
11	1.3.2	Concreto ciclopeo 210 kg/cm ² (3.000 psi) 40% rajón 60% concreto	m ³	1,12	\$ 683.866,45	\$ 772.769,09
12	1.3.3	Concreto para caja (3.000) psi	m ³	41,59	\$ 967.096,84	\$ 40.221.557,58
13	1.3.4	Axero figurado de refuerzo de 4200 kg/cm ² (60.000 psi) para caja	kg	3.190,40	\$ 8.464,78	\$ 27.006.034,11
1.4 CONSTRUIR LAS OBRAS DE DRENAJE CON LA TUBERIA Y CABEZALES						
14	1.4.1	Excavación manual 4,5 m * 2,1 m * 1,6 m para cabezales inc retro max 10k	m ³	151,20	\$ 57.356,75	\$ 8.672.340,60
15	1.4.2	Concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi) para solidos	m ³	6,73	\$ 967.096,84	\$ 6.508.561,73
16	1.4.3	Concreto para estructura muros cabezales resistencia de 210 kg/cm ² (3.000 psi)	m ³	36,01	\$ 967.096,84	\$ 34.825.157,21



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

17	1.4.4	Acero figurado de refuerzo de 4 200 kg/cm ² (60 000 psi) para cabezas	kg	1 100,40	\$	8 464,78	\$	9 314 643,91
18	1.4.5	Tubería concreto de diámetro (36" + 0.9 m)	m	50,00	\$	658 910,59	\$	47 945 329,50
19	1.4.6	Sellado Vertical	Und	22,00	\$	650 036,55	\$	14 300 848,10
Subtotal								\$ 1 690 120 118,00
2. SECTOR BUENA VISTA PARTE BAJA								
2.1 REALIZAR OBRAS PRELIMINARES								
1	2.1.1	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANEACION Y CANALES	m ³	742,25	\$	23 720,09	\$	17 606 236,80
7	2.1.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACION DE LA EXPLANEACION, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1 000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	M3/KM	26 236,59	\$	1 406,15	\$	35 536 777,46
2.2 CONSTRUIR LA PLACA HUELLA								
3	2.2.1	SUB BASE GRANULAR CLASE A SBG-90	m ²	1 015,52	\$	202 161,34	\$	205 329 349,60
4	2.2.2	Excavación manual para rostras y dentellados inc. resto max. 10k	m ³	47,95	\$	57 356,75	\$	2 750 256,16
5	2.2.3	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPa (D) MEZCLA IN SITU	m ³	246,70	\$	967 096,84	\$	238 582 796,43
6	2.2.4	Concreto ciclopeo 210 kg/cm ² (3 000 psi) 40% ripon 60% concreto	m ³	59,35	\$	583 896,40	\$	80 607 989,80
7	2.2.5	Concreto de 210 kg/cm ² (3 000 psi) para vigas y viguetas de rostras	m ³	35,14	\$	967 096,84	\$	33 983 782,66
8	2.2.6	Acero de refuerzo 4 200 kg/cm ² (60 000 psi) para placas, rostras y dentellados	kg	13 642,91	\$	8 464,78	\$	115 484 231,71
9	2.2.7	Bordillo de confinamiento 0,80 m * 0,15 m * 0,35 m (incluye subcrastró e instalación mortero de 0,02 m de espesor prefabricado)	m	593,80	\$	120 056,12	\$	71 312 482,26
2.3 CONSTRUIR LAS OBRAS DE DRENAJE CON CAJAS DE RECOLECCION								
10	2.3.1	Excavación manual 1,50 m * 1,50 m * 2,75 m inc. resto max. 10k	m ³	66,06	\$	57 356,75	\$	3 903 700,41
11	2.3.2	Concreto ciclopeo 210 kg/cm ² (3 000 psi) 40% ripon 60% concreto	m ³	1,24	\$	583 896,40	\$	847 994,40
12	2.3.3	Concreto para caja (3 000 psi)	m ³	42,25	\$	967 096,84	\$	40 859 641,69
13	2.3.4	Acero figurado de refuerzo de 4 200 kg/cm ² (60 000 psi) para caja	kg	3 509,44	\$	8 464,78	\$	29 706 037,32
2.4 CONSTRUIR LAS OBRAS DE DRENAJE CON LA TUBERIA Y CABEZALES								
14	2.4.1	Excavación manual 4,5 m * 2,1 m * 1,6 m para cabezales inc. resto max. 10k	m ³	166,32	\$	57 356,75	\$	9 539 574,66
15	2.4.2	Concreto de 210 kg/cm ² (3 000 psi) para solados	m ³	7,40	\$	967 096,84	\$	7 158 518,62
16	2.4.3	Concreto para estructura muros cabezales resistencia de 210 kg/cm ² (3 000 psi)	m ³	39,62	\$	967 096,84	\$	38 316 376,80
17	2.4.4	Acero figurado de refuerzo de 4 200 kg/cm ² (60 000 psi) para cabezal	kg	1 210,44	\$	8 464,78	\$	10 246 108,30
18	2.4.5	Tubería concreto de diámetro (36" + 0.9 m)	m	55,00	\$	658 910,59	\$	47 240 082,45
19	2.4.6	Sellado Vertical	Und	16,30	\$	650 036,55	\$	10 400 616,80
Subtotal								\$ 959 411 146,64
3. SECTOR BUENA VISTA PARTE ALTA								
3.1 REALIZAR OBRAS PRELIMINARES								
1	3.1.1	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANEACION Y CANALES	m ³	1 063,50	\$	23 720,09	\$	25 226 315,72
2	3.1.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACION DE LA EXPLANEACION, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1 000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	M3/KM	36 159,00	\$	1 406,15	\$	50 917 295,85
3.2 CONSTRUIR LA PLACA HUELLA								



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

3	3.2.1	SUB BASE GRANULAR CLASE A SBG	m ²	1.078,67	\$	202.191,34	\$	218.097.732,72
4	3.2.2	Excavación manual para rostras y dentellados inc. retro max 10k	m ³	50,64	\$	57.356,75	\$	2.904.373,24
5	3.2.3	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (D) MEZCLA IN SITU	m ³	310,25	\$	967.096,84	\$	300.041.794,61
6	3.2.4	Concreto ciclopeo 210 kg/cm ² (3.000 psi) 40% rejón 60% concreto	m ³	57,80	\$	583.560,45	\$	46.356.145,31
7	3.2.5	Concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi) para vigas y viguetas de rostras	m ³	73,78	\$	967.096,84	\$	71.352.404,66
8	3.2.6	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm ² (60.000 psi) para placas, rostras y dentellados	kg	7.373,36	\$	8.464,78	\$	62.413.870,26
9	3.2.7	Bordillo de confinamiento 0,80 m * 0,15 m * 0,35 m (incluye suministro e instalación, mortero de 5,03 m de espesor - prefabricado)	m	578,00	\$	120.050,12	\$	81.424.431,36
3.3 CONSTRUIR LAS OBRAS DE DRENAJE CON CAJAS DE RECOLECCION								
10	3.3.1	Excavación manual 1,50 m * 1,50 m * 2,75 m inc. retro max 10k	m ³	68,06	\$	57.356,75	\$	3.903.790,41
11	3.3.2	Concreto ciclopeo 210 kg/cm ² (3.000 psi) 40% rejón 60% concreto	m ³	1,24	\$	583.560,45	\$	847.904,40
12	3.3.3	Concreto para cajas (3.000 psi)	m ³	42,25	\$	967.096,84	\$	40.859.841,20
13	3.3.4	Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm ² (60.000 psi) para cajas	kg	3.509,44	\$	8.464,78	\$	29.706.637,52
3.4 CONSTRUIR LAS OBRAS DE DRENAJE CON LA TUBERIA Y CAREZALES								
14	3.4.1	Excavación manual 4,5 m * 2,1 m * 1,5 m para cabezales inc. retro max 10k	m ³	156,32	\$	57.356,75	\$	9.530.574,68
15	3.4.2	Concreto resistencia 210 kg/cm ² (3.000 psi) para solados	m ²	7,40	\$	967.096,84	\$	7.156.516,62
16	3.4.3	Concreto para estructura muros cabezales resistencia de 210 kg/cm ² (3.000 psi)	m ³	39,02	\$	967.096,84	\$	36.316.376,80
17	3.4.4	Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm ² (60.000 psi) para cabezal	kg	1.210,44	\$	8.464,78	\$	10.246.108,30
18	3.4.5	Tubería concreto de diámetro (36" = 0,9 m)	m	55,00	\$	858.910,50	\$	47.240.083,65
19	3.4.6	Sifonización Vertical	Und	22,00	\$	650.038,55	\$	14.300.848,10
Subtotal							\$	1.060.802.104,68
SUBTOTAL OBRAS							\$	3.710.393.569,51
4 PGO								
20	4.1	PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA	GLCB AL	1,00	\$	57.082.999,44	\$	57.082.999,44
Subtotal							\$	57.082.999,44
SUBTOTAL PLANES							\$	57.082.999,44
SUB TOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)							\$	3.710.393.569,51
VALOR TOTAL PGO 2%							\$	57.082.999,44
VALOR TOTAL							\$	3.767.476.568,95

3. Que mediante oficio del Despacho del Alcalde del 16 de febrero de 2023, se designa como supervisor al ingeniero Christian Mauricio Gutiérrez Enciso, Secretario de Planeación, Obras Civiles y TIC de la Alcaldía de Valle de San Juan.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

4. Que el Registro Presupuestal No. 2023000128 fue expedido el 16 de febrero de 2023, el contrato fue suscrito por las partes el 16 de febrero de 2023, se constituyeron y aprobaron las pólizas el día 10 de marzo de 2023, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
5. Que de acuerdo a la cláusula cuatro (4) del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, esto es, a partir del 30 de junio de 2023.
6. Que mediante oficio No. CI-IPDPS-16556-2023 del 12 de octubre de 2023, remitido por la interventoría, Consorcio Interprosperidad, con asunto "Recomendación Inicio de procedimiento administrativo tendiente a declarar el presunto incumplimiento de las obligaciones Contrato de Obra No. 069 de 2023 de parte del contratista de obra CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022", se indica que:

"En virtud de los hechos relacionados y de las obligaciones presuntamente incumplidas, el Consorcio Interprosperidad como interventor del contrato de obra, solicita al Alcalde Municipal de VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA en su calidad de Contratante, conforme con lo establecido dentro del clausulado del Contrato de Obra Pública No 069 – 2023 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se dé inicio al procedimiento tendiente a declarar un presunto incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la respectiva cláusula, previo cumplimiento del debido proceso.

De acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS causal No. 01. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. se presenta la tasación del incumplimiento de la siguiente manera:

CONCEPTO Y TASACIÓN EN (%)	ATRASO EN DÍAS	VALOR DEL CONTRATO DE OBRA	VALOR DE TASACIÓN EN PESOS (\$)
0.5% del valor del contrato por cada día de atraso	20	\$ 3.767.476.568,95	\$ 75.349.531,36

De las obligaciones presuntamente incumplidas por parte del Contratista de Obra – CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022 y sobre las cuales se exponen las razones en que se fundamenta el incumplimiento, se toman las condiciones descritas clausula DECIMA QUINTA toda vez que el atraso corresponde con corte al pasado 08 de octubre de 2023, considerando que el atraso corresponde al -19.26%.y en esa misma proporción de incumplimiento a la fecha descrita, corresponden con los atrasos en actividades y demás factores en que se encuentra incumpliendo el constructor.

7. Que se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 con fecha del 24 de octubre de 2023 conforme a la solicitud de suspensión remitida por el contratista de obra mediante oficio No. VJS-006 del



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

23/10/2023, y avalada por la Interventoría mediante oficio No. CI-IPDPS-16636-2023 del 24/10/2023, por el mal estado de las vías de acceso a obra debido a la condición climática para la entrega de materiales, así como los inconvenientes para la misma por el tránsito de estudiantes.

8. Que se suscribió el Acta de Reinicio No. 1 con fecha 14 de noviembre de 2023, habiéndose cumplido el plazo de la suspensión solicitada por el contratista y superada la situación por la cual se realizó la suspensión del contrato.
9. Que mediante oficio No. CI-IPDPS-16889-2023 del 05 de diciembre de 2023, remitido por la interventoría, Consorcio Interprosperidad, con asunto "Reiteración No. 01 Recomendación Inicio de procedimiento administrativo tendiente a declarar el presunto incumplimiento de las obligaciones Contrato de Obra No. 069 de 2023 de parte del contratista de obra CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022", el señor Giancarlo Avena Corrales, en virtud de Director General de Interventoría, solicita:

"En virtud de los hechos relacionados y de las obligaciones presuntamente incumplidas, el Consorcio Interprosperidad como interventor del contrato de obra, solicita al Alcalde Municipal de VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA en su calidad de Contratante, conforme con lo establecido dentro del clausulado del Contrato de Obra Pública No 069 – 2023 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se dé inicio al procedimiento tendiente a declarar un presunto incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la respectiva cláusula, previo cumplimiento del debido proceso.

De acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS causal No. 01. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. se presenta la tasación del incumplimiento de la siguiente manera:

CONCEPTO y TASACIÓN EN (%)	ATRASO EN DÍAS	VALOR DEL CONTRATO DE OBRA	VALOR DE TASACION EN PESOS (\$)
0.5% del valor del contrato por cada día de atraso	20	\$ 3.767.476.568,95	\$ 75.349.531,36

De las obligaciones presuntamente incumplidas por parte del Contratista de Obra – CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022 y sobre las cuales se exponen las razones en que se fundamenta el incumplimiento, se toman las condiciones descritas clausula DECIMA QUINTA toda vez que el atraso corresponde con corte al pasado 3 de diciembre de 2023, considerando que el atraso corresponde al -17.28% y en esa misma proporción de incumplimiento a la fecha descrita, corresponden con los atrasos en actividades y demás factores en que se encuentra incumpliendo el constructor".

10. Que se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 con fecha 22 de diciembre de 2023, por el término de 18 días, a partir del 22 de diciembre de 2023, hasta el 8 de enero de 2024, de acuerdo a solicitud del contratista de obra mediante oficio No. VSJ-007 del 21/12/2023 y aprobada por la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

interventoría mediante oficio No. CI-IPDPS-17048-2023 del 22/12/2023, por la prohibición en el libre tránsito de vehículos de carga pesada reglamentado por el INVIAS, lo que afecta el suministro de material cemento para las obras.

11. Que mediante oficio No. CI-IPDPS-17041-2023 del 22 de diciembre de 2023, remitido por la interventoría, Consorcio Interprosperidad, con asunto "Reiteración No. 02 Recomendación Inicio de procedimiento administrativo tendiente a declarar el presunto incumplimiento de las obligaciones Contrato de Obra No. 069 de 2023 de parte del contratista de obra CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022", el señor Giancarlo Avena Corrales, en virtud de Director General de Interventoría, solicita:

"En virtud de los hechos relacionados y de las obligaciones presuntamente incumplidas, el Consorcio Interprosperidad como interventor del contrato de obra, solicita al Alcalde Municipal de VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA en su calidad de Contratante, conforme con lo establecido dentro del clausulado del Contrato de Obra Pública No 069 – 2023 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se dé inicio al procedimiento tendiente a declarar un presunto incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la respectiva cláusula, previo cumplimiento del debido proceso.

De acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS causal No. 01. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. se presenta la tasación del incumplimiento de la siguiente manera:

CONCEPTO y TASACIÓN EN (%)	ATRASO EN DÍAS	VALOR DEL CONTRATO DE OBRA	VALOR DE TASACION EN PESOS (\$)
<i>0.5% del valor del contrato por cada día de atraso</i>	20	\$ 3.767.476.568,95	\$ 75.349.531,36

De las obligaciones presuntamente incumplidas por parte del Contratista de Obra – CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022 y sobre las cuales se exponen las razones en que se fundamenta el incumplimiento, se toman las condiciones descritas clausula DECIMA QUINTA toda vez que el atraso corresponde con corte al pasado 3 de diciembre de 2023, considerando que el atraso corresponde al - 25.79% y en esa misma proporción de incumplimiento a la fecha descrita, corresponden con los atrasos en actividades y demás factores en que se encuentra incumpliendo el constructor".

12. Que mediante Decreto Municipal No. 004 del 01 de enero de 2024, se nombra como Secretario de Planeación, Obras Civiles y TIC de la Alcaldía de Valle de San Juan al ingeniero civil Alexander Suárez Padilla, por lo cual se designa como supervisor del contrato de obra No. 069 de 2023.
13. Que se suscribió el Acta de Reinicio No. 2 con fecha 09 de enero de 2024, habiéndose cumplido el plazo de la suspensión solicitada por el contratista y definida la situación por la cual se realizó la suspensión del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

14. Que mediante oficio No. CI-IPDPS-17197-2024 del 26 de enero de 2024, remitido por la interventoría, Consorcio Interprosperidad, con asunto "Reiteración No. 03 Recomendación Inicio de procedimiento administrativo tendiente a declarar el presunto incumplimiento de las obligaciones Contrato de Obra No. 069 de 2023 de parte del contratista de obra CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022", el señor Giancarlo Avena Corrales, en virtud de Director General de Interventoría, solicita:

"En virtud de los hechos relacionados y de las obligaciones presuntamente incumplidas, el Consorcio Interprosperidad como interventor del contrato de obra, solicita al Alcalde Municipal de VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA en su calidad de Contratante, conforme con lo establecido dentro del clausulado del Contrato de Obra Pública No 069 – 2023 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se dé inicio al procedimiento tendiente a declarar un presunto incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la respectiva cláusula, previo cumplimiento del debido proceso.

De acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS causal No. 01. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. se presenta la tasación del incumplimiento de la siguiente manera:

CONCEPTO y TASACIÓN EN (%)	ATRASO EN DÍAS	VALOR DEL CONTRATO DE OBRA	VALOR DE TASACION EN PESOS (\$)
<i>0.5% del valor del contrato por cada día de atraso</i>	20	\$ 3.767.476.568,95	\$ 75.349.531,36

De las obligaciones presuntamente incumplidas por parte del Contratista de Obra – CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022 y sobre las cuales se exponen las razones en que se fundamenta el incumplimiento, se toman las condiciones descritas clausula DECIMA QUINTA toda vez que el atraso corresponde con corte al pasado 3 de diciembre de 2023, considerando que el atraso corresponde al -16.56% y en esa misma proporción de incumplimiento a la fecha descrita, corresponden con los atrasos en actividades y demás factores en que se encuentra incumpliendo el constructor".

15. Que se suscribió Acta de Prórroga No. 1 de fecha 07 de febrero de 2024, al Contrato de Obra No. 069 del 16 de febrero de 2023, por medio de la cual se prorroga el plazo por DOS (02) MESES, teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra mediante oficio No. VVSJ-010-2024 del 02/02/2024 y avalado por la interventoría mediante oficio No. CI-IPDPS-17259-2024 del 06/02/2024, debido a los cierres por mantenimiento de la vía que conduce del corregimiento de Payandé hacia el municipio de Valle de San Juan, la afectación en el suministro de agua por las condiciones climatológicas del Fenómeno del Niño y situaciones de orden público en la zona.
16. Que mediante Oficio No. SP – 080 de fecha 06/03/2024 de la Secretaría de Planeación, Obras Civiles y TIC, con asunto "Requerimiento por incumplimiento – aumento en porcentaje de retraso en actividades en obra", se solicitó al contratista de obra, Consorcio Veredas Valle de San Juan



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

2022”, pronunciarse respecto a las medidas de contingencia a tomar respecto al aumento de porcentaje de retraso en la ejecución de la obra, previendo un retraso mayor que generara iniciar un proceso de incumplimiento al contrato de obra.

17. Que mediante Oficio No. SP – 081 de fecha 06/03/2024 de la Secretaría de Planeación, Obras Civiles y TIC, con asunto “Respuesta a recomendación de inicio de presunto incumplimiento, contrato de obra No. 069 de 2023”, dirigido al Consorcio Interprosperidad, contratista de interventoría, se informó sobre el no inicio del incumplimiento al contratista de obra teniendo en cuenta el bajo porcentaje de retraso posterior a la prórroga realizada, así como la solicitud al Consorcio Veredas Valle de San Juan 2022 de medidas de contingencia para la subsanación en el aumento del retraso de las actividades de obra.
18. Que el día 11 de marzo de 2024, se realizó mesa técnica virtual entre contratista de obra, contratista de interventoría y supervisión, donde se revisaron las condiciones actuales del contrato de obra y del convenio sostenido entre el municipio de Valle de San Juan y el Departamento de Prosperidad Social (DPS), en el cual el contratista de obra se pronunció en referencia a las medidas de contingencia a ejecutar para subsanar el atraso en la ejecución.
19. Que mediante Oficio No. SP – 092 de fecha 14/03/2024 de la Secretaría de Planeación, Obras Civiles y TIC, con asunto “Reiteración No. 01 Requerimiento por incumplimiento – aumento en porcentaje de retraso de actividades de obra”, se reiteró al contratista la solicitud realizada mediante Oficio No. SP – 080 del 06/03/2024, además del cumplimiento de los compromisos de la mesa técnica realizada el 11/03/2024.
20. Que mediante oficio No. CI-IPDPS-17489-2024 del 18 de marzo de 2024, remitido por la interventoría, Consorcio Interprosperidad, con asunto “Reiteración No. 04 Recomendación Inicio de procedimiento administrativo tendiente a declarar el presunto incumplimiento de las obligaciones Contrato de Obra No. 069 de 2023 de parte del contratista de obra CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022”, el señor Giancarlo Avena Corrales, en virtud de Director General de Interventoría, se manifiesta que:

(...)

*“Ahora bien, es preciso indicar que las pólizas anteriormente referidas están actualizadas con base al reinicio N°2 al contrato de obra el cual se dio el 9 de enero de 2024, **no obstante el día 7 de febrero de 2024 se otorgó una prórroga en tiempo al contrato de obra por un plazo de dos meses, a lo cual el contratista de obra hasta la fecha no ha remitido la actualización de las pólizas con base a dicha prórroga.** Subrayado y negrita fuera de texto.*

(...)

IV. HECHOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

El atraso en el avance de obra resulta de la medición real de las actividades contractuales ejecutadas, contrastadas con la programación de obra vigente (presentada por el contratista en una única versión no actualizada desde el inicio), lo cual se considera atribuible al Contratista, debido a la falta de oportunidad para la disposición de recursos de mano de obra, insumos y herramienta requerida para la cabal ejecución de las actividades de obra comprendidas dentro del Contrato de la referencia, dando como resultado significativas diferencias entre las fechas programadas para la ejecución de la totalidad de ítems propios del presupuesto y las fechas reales de ejecución en obra.

Es de anotar que de parte de esta Interventoría, se han realizado reiterados requerimientos dirigidos al Contratista, con copia a las partes interesadas (Alcaldía Municipal de Valle de San Juan y Prosperidad Social como financiador de los recursos del convenio) con el propósito de que el constructor de cumplimiento a sus obligaciones contractuales, así como las estipuladas dentro de los pliegos de condiciones, las cuales eran de su previo conocimiento; sin embargo y a pesar de los reiterados requerimientos referidos a lo descrito, el contratista a la fecha de presentación del saliente documento, no ha atendido dichas solicitudes.

Materializando la información de atraso en obra, la cual es reportada por nuestro Residente de Interventoría, aterrizada a los porcentajes y cifras reales, con corte al pasado 10 de marzo de 2024, se evidencia un porcentaje programado del 83.66% (general del valor total del proyecto) Vs. Un porcentaje ejecutado del 66.82% (general del valor total de actividades desarrolladas) arrojando una diferencia como atraso de ejecución de actividades de obra del **-16.85%**.

(...)

V. OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

Con base a los hechos citados en el cuerpo del presente informe, la interventoría pone en conocimiento a la Entidad Territorial las obligaciones presuntamente incumplidas por parte del contratista de obra CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022, las cuales están consignadas en el contrato de obra, que indica entre otras cosas lo siguiente:

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

"(...)

L) Entregar al supervisor y/o interventor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

O) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

(...)"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

"(...)

C) Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, en ningún caso el Contrato de obra que se derive del proceso de selección que adelante la ENTIDAD TERRITORIAL podrá superar el plazo de ejecución previsto en el convenio suscrito entre el municipio y Prosperidad Social.

K) Disponer lo necesario para que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato de obra, el cual se deriva del Convenio suscrito entre el Municipio y Prosperidad Social – FIP.

L) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.

M) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato.

O) Cumplir dentro del término establecido por el municipio con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

(...)"

Adicional a lo anterior, se refiere entre otras cosas y no menos importante las obligaciones contenidas en la cláusula 15 "Multas", que correspondiente a lo expuesto líneas arriba se indicarían las siguientes causales a la Entidad Territorial.

"(...)

b) Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso.

b) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

c) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

f) Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

(...)"

VI. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES DE LA INTERVENTORÍA

En virtud de los HECHOS DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO, y de las OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS, que hacen parte del cuerpo del presente informe, la interventoría CONSORCIO INTERPROSPERIDAD recomienda a la Entidad Territorial de Valle de San Juan, la aplicación e imposición de la CLÁUSULA 15. MULTAS, como consecuencia de los



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

hechos indicados líneas arriba, por lo cual y tomando como referencia que a la fecha del presente informe de incumplimiento se tiene un indicador sobre el atraso de obra correspondiente al 16.85%, el cálculo de la multa acorde a las causales contenidas en contrato de obra (...)

Con fecha de corte al pasado 10 de marzo de 2024, se tiene que el atraso de obra corresponde con el -16.85% (a nivel general del proyecto) el plazo contractual vence el próximo 06 de abril del presente año, lo que deja en evidencia que la meta física probablemente no podrá ser culminada al 100%, si bien es cierto que los rendimientos continúan de la misma manera en que se han conservado desde la suscripción del acta de inicio de la obra.

Adicionalmente, no se han suministrado los materiales con la suficiente oportunidad, a pesar de que el Contratista se ha comprometido con el debido suministro de los mismos.

El contratista CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022, ha incumplido reiterativa y sistemáticamente con los requerimientos realizados por parte de esta Interventoría, puesto que ha hecho caso omiso a la totalidad de los llamados de entrega de información referida al plan de contingencia, maquinaria en obra, así como la incorporación de mayor cantidad de personal asociado a la obra para el desarrollo de actividades propias del contrato aun cuando se ha puesto en conocimiento tanto de contratista como del ente territorial la gravedad de la situación, amenazando de manera directa el desarrollo del objeto contractual, sin exponer respuesta alguna así como situaciones que puedan impedir el normal desarrollo del contrato.

Mencionado lo anterior, se evidencia que el Contratista de obra ha incumplido reiteradamente con sus compromisos contractuales y los requerimientos de esta interventoría, los cuales están enmarcados dentro del Contrato de Obra No. 069 – 2023, colocando en alto riesgo el cumplimiento de las metas físicas y expectativas tanto del contratante como de la comunidad beneficiaria del proyecto.

(...)"

21. Que por medio digital, el día 26 de marzo de 2024, el contratista de obra, Consorcio Veredas Valle de San Juan 2022, remite plan de acción y contingencia para revisión y aprobación, dando respuesta a la solicitud del Oficio No. SP – 092 del 14/02/2024 de la Secretaría de Planeación, Obras Civiles y TIC.
22. Que se suscribió el Acta de Suspensión No. 3 con fecha 05 de abril de 2024, de acuerdo con la solicitud del contratista de obra mediante oficio No. VVSJ-012 del 02/04/2024 y aprobada por la interventoría mediante oficio No. CI-IPDPS-17571-2024 del 02/04/2024, por los cierres continuos en la vía Ibagué – Valle de San Juan que dificulta la entrega del material de obra, así como también por solicitud de los campesinos de la vereda Buenavista respecto a no cerrar el acceso para transportar las cosechas de maíz y por la evaluación de la solicitud de prórroga del contratista de obra de 45 días calendario, por las razones expuestas dentro de la respectiva acta.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

23. Que se suscribió Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 con fecha 06 de mayo de 2024 por el término de 27 días calendario, teniendo en cuenta los motivos expuestos por el contratista de obra mediante oficio No. VVSJ-013 del 25/04/2024 y aprobados por la interventoría mediante oficio No. CI-IPDPS-17733-2024 del 06/05/2024, toda vez que a dicha fecha no se habían superado los motivos de la suspensión.
24. Que se suscribió Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 con fecha 31 de mayo de 2024 por el término de 21 días calendario, teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra mediante oficio No. VVSJ-014 del 31/05/2024 y aprobada por la interventoría mediante oficio No. CI-IPDPS-17824-2024 del 31/05/2024, teniendo en cuenta la alerta naranja declarada en el municipio de Valle de San Juan por temporada de lluvias mediante Decreto No. 053 del 14/05/2024 lo que imposibilita el acceso el acceso y transporte de materiales al sitio de obra.
25. Que se suscribió Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3 con fecha 25 de junio de 2024 por el término de 21 días calendario, teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra mediante oficio No. VVSJ-015 del 31/05/2024 y aprobada por la interventoría mediante oficio No. CI-IPDPS-17903-2024 del 25/06/2024, teniendo en cuenta que no se han superado las causas que motivaron la suspensión No. 3.
26. Que a la fecha del presente documento el contrato de obra No. 069 de 2023, se encuentra suspendido.
27. Que de acuerdo con el balance realizado tenemos que:

Balance General del Contrato	
Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$3.767.476.568,95
Valor Adición No. 01	\$0,00
Valor total del Contrato	\$3.767.476.568,95
Valor pagado	\$1.883.738.284,47
Valor total ejecutado	\$3.767.476.568,95
Valor saldo por pagar	\$1.883.738.284,48

Pagos realizados al contratista		
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Fecha de pago	Valor
Acta No. 01	11/10/2023	\$376.747.656,89
Acta No. 02	18/10/2023	\$753.495.313,79
Acta No. 03	24/01/2024	\$753.495.313,79

3. CONSIDERACIONES

A. FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA OPORTUNA DE LA TERMINACIÓN DE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

ACTIVIDADES:

Con relación a la ejecución del contrato No. 069 de 2023, y teniendo en cuenta los múltiples requerimientos realizados por la interventoría al contratista de obra, la supervisión considera que el contratista, **NO CUMPLIÓ** con las obligaciones que le conciernen según lo establecido en el contrato celebrado, de acuerdo a las necesidades del proyecto.

a. CARGOS

De acuerdo con el informe de supervisión presentado, que es la base de la presente imputación, se puede determinar que el contratista presuntamente está incumpliendo el contrato de No. 069 de 2023, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas novena: obligaciones generales del contratista y décima: obligaciones específicas del contratista, de las cuales se hacen las siguientes anotaciones:

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL COOPERANTE	CONSIDERACIONES	OBSERVACIÓN DE LA SUPERVISIÓN ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES GENERALES OBLIGACIÓN L: Entregar al supervisor y/o interventor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.	Bajo el concepto legal descrito por el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato de obra sub examine, consiste en el mejoramiento de las vías rurales que comunican las veredas Hijo del Valle, Aguas Claras, Buenavista Baja, Buenavista Alta y Buenavista Sedalia del municipio de Valle de San Juan, de esta manera tenemos que por la naturaleza del contrato celebrado con el CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022 en calidad de obra se espera la entrega de las obras contempladas en el presupuesto, para efectos de recibir a satisfacción. Empero, si bien se han ejecutado las actividades de obra por parte del contratista, teniendo en cuenta las comunicaciones remitidas por la interventoría, éste ha venido incumpliendo con el cronograma de actividades y la documentación solicitada, lo que ha generado atrasos en la obra. Lo anterior de conformidad con el último oficio emitido No. CI-IPDPS-17489-2024 de fecha 18/03/2024 por parte de la interventoría del contrato, el retraso de obra corresponde a -16,85%.	OBLIGACIÓN INCUMPLIDA
OBLIGACIONES GENERALES OBLIGACIÓN O: Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.		OBLIGACIÓN INCUMPLIDA
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS OBLIGACIÓN C: Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección en adelante la ENTIDAD TERRITORIAL podrá superar el plazo de ejecución previsto en el convenio suscrito entre el municipio y Prosperidad Social, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.		OBLIGACIÓN INCUMPLIDA
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS OBLIGACIÓN K: Disponer lo necesario para que se cumpla a cabalidad el objeto del		OBLIGACIÓN INCUMPLIDA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

contrato de obra, el cual se deriva del Convenio suscrito entre el Municipio y Prosperidad Social – FIP.		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS OBLIGACIÓN L: Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.		OBLIGACIÓN INCUMPLIDA
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS OBLIGACIÓN N: Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato.		OBLIGACIÓN INCUMPLIDA
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS OBLIGACIÓN O: Cumplir dentro del término establecido por el municipio con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.		OBLIGACIÓN INCUMPLIDA
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA. CLAUSULA 18. GARANTÍAS El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, <u>así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.</u> El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar." Subrayado y negrita fuera de texto.	Las pólizas no se encuentran actualizadas de conformidad con el Acta de Prorroga No. 1 del 7 de febrero de 2024.	OBLIGACIÓN INCUMPLIDA

b. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente pliego de cargos se realiza de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 128 del Decreto 1082 de 2015.

4. CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

Como quiera que estemos frente al incumplimiento parcial de obligaciones se presentan retrasos en la ejecución de las actividades de obra, a pesar de los múltiples requerimientos realizados por el contratista de interventoría, el contratista de obra enfrentaría como consecuencia la aplicación de la **CLÁUSULA 15 - MULTAS** del contrato de obra No. 069 de 2023 que establece:

"CLAUSULA 15. MULTAS

"(...)

- a) Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- b) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

- contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- c) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
(...)
- f) Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
(...)"

De acuerdo con el valor final del contrato, la aplicación de la cláusula de multas, causales a, b c y f, y teniendo en cuenta las consideraciones presentadas por el CONSORCIO INTERPROSPERIDAD, quien funge como interventoría del contrato de obra, se presentan 40,92 días de atraso, por lo cual se tasa la multa en OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$82.218.896,99) M/CTE.

EFFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS: Art. 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082/2015 y Contrato de obra No. 069 de 2023:

Garantía de Cumplimiento:

El contrato está cubierto durante la ejecución por la póliza de cumplimiento No. 480 – 47 – 994000047296, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, y por la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. No. 480 – 74 – 994000007946, expedidas el 07 de febrero del 2024 con los siguientes valores y vigencias incluidas, suspensiones, y reinicios.

Póliza de cumplimiento No. 480 – 74 - 994000047296			
Garantías	Inicio de Vigencias	Termino de Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato.	30/06/2023	10/08/2024	\$376.747.656,90
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	30/06/2023	09/02/2027	\$753.495.313,80
Estabilidad y calidad de la obra	Nota aclaratoria		\$1.130.242.970,70

Nota aclaratoria: El amparo de estabilidad otorgado mediante la presente póliza, tiene vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción por parte de la entidad contratante, lo cual deberá ser reportado oportunamente y por escrito a Aseguradora Solidaria.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 480 – 74 – 994000007946			
Garantías	Inicio de Vigencias	Término de Vigencia	Valor Asegurado
Predios, labores y operaciones	30/06/2023	20/02/2024	\$464.000.000,00
Contratistas y subcontratistas	30/06/2023	20/02/2024	\$464.000.000,00
RCE Patronal	30/06/2023	20/02/2024	\$464.000.000,00
Vehículos propios y no propios	30/06/2023	20/02/2024	\$464.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

5. TASACIÓN DE LOS PERJUICIOS

Los perjuicios se tasan de acuerdo con la CLÁUSULA 15 - MULTAS que a la letra señaló:

"CLAUSULA 15. MULTAS

"(...)

- d) *Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.*
- e) *Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.*
- f) *Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.*
(...)
- g) *Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.*
(...)"

Establecido lo anterior, la tasación se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

Valor total del contrato	\$ 3.767.476.568,95
Número de días de atraso	40,92
Número total de días del contrato	240

Causal	Valor atraso/día	Valor multa
Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.	\$ 523.260,63	\$ 21.411.825,17
Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula dieciocho (18), de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.	\$ 1.046.521,27	\$ 42.823.650,33
Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de	\$ 209.304,25	\$ 8.564.730,07



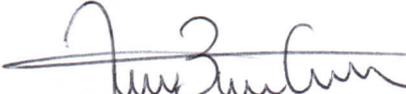
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.		
Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. <i>*Nota: Se multiplica por 30 órdenes, según lo relacionado por la interventoría en oficio No. CI-IPDPS-17489-2024 del 18/03/2024.</i>	\$ 313.956,38	\$ 9.418.691,42
TOTAL TASACIÓN		\$ 82.218.896,99

El valor de atraso/día fue calculado de la siguiente manera:

donde, F = factor de acuerdo con el plazo de ejecución
Menor igual a 60 días, $F = 0.4$ (bienes, servicios, consultorías, obras)
Mayor a 60 días, $F = 0.25$ (bienes, servicios, consultorías), $F = 0.15$ (obras)

En estos términos se expone el pliego de cargos,


JOHN ANDERSON BONILLA CORTÉS
Alcalde Municipal de Valle de San Juan
Ordenador del Gasto

Proyectó: Jenifer Moreno, Judicante – Secretaría General y de Gobierno
Revisó: Abogada Valeria Campos G., Asesora Jurídica – Secretaría General y de Gobierno

